



## **Guía relativa a la autorización y la inscripción de centros gestionados por la administración laboral «Centros FP SOIB» en modalidad semipresencial y virtual**

- 1. Qué requisitos tienen que cumplir los centros y las entidades para impartir los grados A, B y C en la modalidad semipresencial y virtual?**
- 2. Cómo se tiene que presentar la solicitud de autorización?**
- 3. Qué documentación se tiene que adjuntar con la solicitud de autorización?**
- 4. Cómo se tramita el procedimiento?**
- 5. Se pueden incluir especialidades adicionales en las acreditadas inicialmente?**
- 6. Se pueden modificar las características de la plataforma de teleformación?**
- 7. Se puede modificar el material virtual de aprendizaje acreditado inicialmente?**
- 8. Se puede modificar el proyecto formativo acreditado inicialmente?**
- 9. Se pueden incluir centros de sesiones presenciales adicionales a los incluidos con la autorización inicial?**
- 10. Cómo se puede solicitar el cambio de titularidad jurídica de la entidad de formación?**
- 11. Se pueden modificar los datos identificativos de las entidades de formación?**
- 12. Cómo se puede dar de baja un centro autorizado o centros de sesiones presenciales?**

## 1. Qué requisitos tienen que cumplir los centros y las entidades para impartir los grados A, B y C en la modalidad semipresencial y virtual?

Los centros y las entidades para impartir los grados A, B y C de FP en modalidad semipresencial y virtual tienen que estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros de Formación Profesional.

### Autorización

En cuanto a las entidades y los centros ya acreditados para poder impartir en modalidad de teleformación pasarán de oficio a estar autorizados para poder impartir los certificados profesionales en modalidad semipresencial y virtual.

Los centros y las entidades que se quieran autorizar en modalidad semipresencial y virtual tendrán que:

- Tener sede social en las Islas Baleares.
- Disponer de una plataforma de teleformación con la infraestructura, el software, el apoyo y los servicios que establece el anexo II de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo [APLICACIÓN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL](#)
- Disponer del material virtual de aprendizaje para cada certificado profesional con los requerimientos que establece el anexo III de la Orden 369/2019.
- Disponer de un servicio web para el seguimiento de la formación que tiene que estar operativo y en funcionamiento de acuerdo con las especificaciones que figuran en el anexo V de la Orden 369/2019.
- Disponer de centros de sesiones presenciales para llevar a cabo las evaluaciones finales y las tutorías presenciales de cada módulo formativo, de acuerdo con el que establece el anexo Y de la Orden 1897/2013 de 10 de octubre, y la Orden ESS/722/2016 de 9 de mayo.
- Disponer de la documentación siguiente con los requerimientos que establece el Anexo III de la Orden TMS/369/2019:
  - Proyecto formativo
  - Guía del alumnado
  - Guía del tutor formador
- Disponer de una certificación en vigor del sistema de gestión de la calidad de la formación.

Las ratios en modalidad virtual serán, como máximo, de 35 personas por formador.



## Inscripción

Los centros y las entidades autorizados en modalidad semipresencial y virtual tienen que estar inscritos en el Registro General de Centros de Formación Profesional.

Mientras el SOIB no disponga de acceso a este registro, el centro se inscribirá en la aplicación informática de gestión ESOIB.

### 2. ¿Cómo se tiene que presentar la solicitud de autorización?

Se tiene que presentar telemáticamente mediante el acceso ubicado en la página web del SOIB, en el apartado [APLICACIÓN FORMACIÓN SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL](#).

### 3. ¿Qué documentación se tiene que adjuntar con la solicitud de autorización?

La solicitud de autorización se tiene que acompañar de la documentación justificativa en formato digital y la información siguiente:

1. Tarjeta de identificación fiscal.
2. Documento acreditativo de la representación legal.
3. Nombre de la plataforma de teleformación, dirección URL y perfiles de acceso al SOIB con usuario y contraseña, dirección URL de acceso al servicio web de seguimiento formativo con contraseña.

4. Proyecto formativo según el modelo indicado al Anexo VI de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, guía del alumnado y guía del tutor.

El proyecto formativo tiene que incluir la acreditación documental de la titularidad o derecho de uso de la plataforma de teleformación y del material virtual de aprendizaje de cada certificado profesional, así como la certificación vigente del sistema de gestión de calidad de la formación, implantado en el centro.

5. Documento justificativo de la titularidad o del derecho de uso de cada centro presencial en el cual se harán las tutorías presenciales y evaluaciones finales de cada certificado profesional incluida en la solicitud de autorización, (de la cual tiene que disponer de autorización en la modalidad presencial):

- a) Si la entidad de formación que presenta la solicitud de autorización es la titular del centro presencial o bien tiene el derecho de uso, tiene que presentar una declaración responsable.
- b) En caso de que la entidad que presenta la solicitud de autorización no sea titular del centro y acuerde la colaboración con un centro, tiene que presentar un documento de colaboración de acuerdo con el modelo facilitado por el SOIB.

Se puede solicitar la autorización como máximo de tres certificados profesionales en cada solicitud inicial de autorización. Por cada certificado profesional no hay límite de centros presenciales.

#### **4. ¿Cómo se tramita el procedimiento?**

Una vez presentada la solicitud de autorización, el SOIB comprobará que se cumplen los requisitos siguientes:

1. Los requisitos de funcionalidad, infraestructura, apoyo y servicio que exige la Orden TMS/369/2019 de la plataforma de teleformación y del funcionamiento del servicio web de seguimiento formativo que recoge la Orden.
2. Los requisitos del material virtual de aprendizaje de cada certificado profesional en las vertientes tecnológica, pedagógica y organizativa.
3. Los requisitos de apoderamiento, tarjeta de identificación fiscal y de centros presenciales.
4. Los requisitos referidos a la documentación didáctica (Proyecto formativo, guía del alumno, y guía del tutor formador) de cada certificado profesional que se solicita autorizar.

El centro de formación y las ofertas autorizadas se inscribirán en el Registro General de Centros de Formación Profesional, que asignará un código de centro autorizado.

Las autorizaciones restarán sujetas al mantenimiento de los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones.

#### **5. ¿Se pueden incluir especialidades adicionales en las acreditadas inicialmente?**

Sí, los centros y las entidades que tengan certificados profesionales autorizados en modalidad semipresencial y virtual, y quieran ampliar la oferta formativa lo tienen que solicitar al SOIB, a través de la plataforma.

Solo se puede incluir un certificado profesional en cada solicitud de ampliación.

La solicitud de autorización se tiene que acompañar de la documentación y la información siguiente:

- Documentación acreditativa de la representación, si la persona representando es diferente a la que consta en solicitudes anteriores.
- Identificación del nuevo certificado profesional que se tiene que autorizar y el material virtual de aprendizaje que se ubicará a la plataforma de teleformación.



- Proyecto formativo según el modelo indicado al Anexo VI de la Orden \*TMS/369/2019.
- Acreditación documental de la titularidad o el derecho de uso del material virtual de aprendizaje.
- Guía del alumnado y guía del tutor-formador.
- Documento justificativo de la titularidad o el derecho de uso de cada centro presencial donde se harán las tutorías presenciales y las pruebas finales:
  - Si la entidad de formación que presenta la solicitud de autorización es la titular del centro presencial o bien tiene el derecho de uso, tiene que presentar una declaración responsable.
  - Si la entidad no es titular del centro, sino que acuerda la colaboración con un centro autorizado, tiene que presentar un documento de colaboración de acuerdo con el modelo facilitado por el SOIB.

En caso de autorización, la nueva oferta se añadirá a la oferta que la entidad tenga inscrita en el Registro General de Centros de Formación Profesional en la modalidad semipresencial y virtual.

La autorización estará sujeta al mantenimiento de los requisitos y el cumplimiento de las obligaciones.

## **6. ¿Se pueden modificar las características de la plataforma de teleformación?**

Sí, los centros y las entidades autorizados en modalidad semipresencial y virtual tienen que solicitar al SOIB, a través de la aplicación, la modificación de las características de la plataforma autorizada inicialmente.

Con la solicitud de modificación se tienen que identificar las características de la plataforma que quieren cambiar.

## **7. ¿Se puede modificar el material virtual de aprendizaje acreditado inicialmente?**

Sí, los centros y las entidades autorizados en modalidad semipresencial y virtual tienen que solicitar al SOIB, a través de la aplicación, la modificación del material virtual de aprendizaje, autorizado inicialmente.

Con la solicitud de modificación del material virtual de aprendizaje se tiene que adjuntar la documentación correspondiente al certificado profesional:



- El proyecto formativo
- La guía del tutor
- La guía del alumnado
- Los datos de identificación de la URL de acceso al material virtual de aprendizaje

## **8. ¿Se puede modificar el proyecto formativo acreditado inicialmente?**

Sí, las entidades y los centros autorizados en modalidad semipresencial y virtual para modificar el proyecto formativo de los certificados profesionales autorizados lo tienen que solicitar al SOIB a través de la plataforma.

Con la solicitud de modificación del proyecto formativo se tiene que adjuntar la documentación correspondiente al certificado profesional:

- El proyecto formativo
- La guía del tutor
- La guía del alumnado

## **9. ¿Se pueden incluir centros de sesiones presenciales adicionales a los incluidos con la autorización inicial?**

Sí, las entidades y los centros autorizados en modalidad semipresencial y virtual para incluir nuevos centros de sesiones presenciales asociados a los certificados profesionales ya autorizados en la modalidad de semipresencial o virtual, lo tienen que solicitar al SOIB, a través de la aplicación.

En cada solicitud de este tipo, solo se puede pedir la inclusión de un nuevo centro adicional. Se tiene que adjuntar una declaración responsable de titularidad o derecho de uso del centro presencial ya autorizado en la modalidad presencial par impartir el certificado profesional, o en el supuesto de que el centro y la entidad de formación solicitante no sea titular del centro presencial, se tiene que adjuntar el acuerdo de vinculación de un centro de formación autorizado en la modalidad presencial con una entidad de formación autorizada en la modalidad de semipresencial y virtual, el modelo de acuerdo está disponible en la aplicación.

## **10. ¿Cómo se puede solicitar el cambio de titularidad jurídica de la entidad de formación?**

Las entidades y los centros autorizados en modalidad semipresencial y virtual para modificar la titularidad jurídica lo tienen que solicitar al SOIB, a través de la plataforma.



Con la solicitud de modificación de la titularidad jurídica se requiere presentar:

- Tarjeta de identificación fiscal del nuevo titular
- El documento que acredite la venta, alquiler o derecho de uso del antiguo titular a favor del nuevo titular
- La subrogación de derechos y obligaciones del nuevo titular

### **11. ¿Se pueden modificar los datos identificativos de las entidades de formación?**

Las entidades y los centros autorizados en modalidad semipresencial y virtual tienen que comunicar al SOIB el cambio de sus datos identificativos. Tienen que hacer la modificación de los datos al servicio web de seguimiento administrativo.

Una vez la entidad comunica la modificación de los datos, estas se actualizan en el Registro de Entidades de Formación.

### **12. ¿Cómo se puede dar de baja un centro autorizado o centros de sesiones presenciales?**

Para dar de baja una entidad o un centro autorizado en modalidad semipresencial y virtual o centros de sesiones presenciales con los cuales se colabora para hacer las sesiones de tutoría y de evaluación final de los certificados profesionales autorizados, las entidades de formación lo tienen que comunicar al SOIB.

La aplicación actualizará los datos de la entidad de formación inscrita en el Registro de Entidades de Formación.